

Resolución N° 468

Neuquén, 9 de Junio de 2.010.-

Visto:

La Resolución N° 441 de este Consejo Profesional que aprobó la Resolución Técnica N° 24 de la FACPCE que establece normas contables y de auditoría correspondientes a entes cooperativos; la Resolución N° 5254/09 del INAES que dispuso normas de transición para la aplicación de la citada norma profesional; y la Resolución N° 394/10 de Junta de Gobierno de la FACPCE, que adopta en forma parcial estas normas de transición; y

Considerando:

Que en virtud de haberse recibido solicitudes para incluir las normas de transición establecidas por la Resolución N° 5254/09 del INAES, dada la dificultad de elaborar determinada información exigida por la Resolución Técnica N° 24, como así también de la información comparativa relacionada, la FACPCE dictó la Resolución N° 394/10;

Que dado que se comparten los fundamentos establecidos, se considera conveniente adoptar la citada norma contable profesional en nuestra jurisdicción;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN**

RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar las siguientes normas de transición para la aplicación de la Resolución Técnica N° 24:

- a)** En el primer ejercicio de aplicación, los entes podrán optar por:
1. no presentar la información complementaria exigida en las secciones 4.6.6. (Clasificación de la composición de los resultados) y 4.6.7. (Cuadros seccionales); y/o
 2. si el ente opta por presentar esta información, podrá no presentar la información comparativa del ejercicio anterior correspondiente a la información mencionada;
- b)** En el segundo ejercicio de aplicación, la información complementaria mencionada en a.1. de este artículo que se hubiera optado por no presentar, podrá no exponerse como información comparativa;
- c)** Información a presentar: si el ente aplicara algunas de las opciones admitidas en esta Resolución, deberá dejar constancia en la información complementaria.

Artículo 2º: Esta Resolución tiene la misma vigencia que la Resolución N° 441 de este Consejo Profesional.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese y archívese.

Fdo.: Cra. Guadalupe Molinaroli, Presidente; Cr. Patricio J. Chrestia, Secretario; Cr. Hernan. F. Alegre, Tesorero; Cr. Fernando A. Rodríguez de Hoz, Consejero; Cr. Julio C. Yáñez, Consejero; Cr. Mauro Sebastian Di Lucente, Consejero.